



SANTA FE

ORDENANZA 1731/2017 CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT

Programa: Firmat, libre de humo de tabaco.
Del: 20/04/2017

VISTO:

La ley nacional N°26.687 promulgada en el año 2011 que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco y ley provincial N° 12.432 que crea el Programa de Control del Tabaquismo en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, cuyas acciones están destinadas a la prevención, primaria y secundaria, del hábito de fumar.

El proyecto FIRMAT + SANA elaborado por la Secretaria de Salud y promoción comunitaria de la Municipalidad de Firmat, presentado ante el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del “Programa Municipios y Comunidades Saludables” y;

CONSIDERANDO:

Que las enfermedades cardiovasculares constituyen uno de los más serios problemas de salud no sólo en nuestro país sino en el mundo.

Que en nuestra ciudad es la primera causa de muerte y de egresos hospitalarios (SIMS 2009-2010-2011), los tumores y diabetes como segunda y cuarta causa de muerte respectivamente (SIMS 2009-2010-2011).

Que sobre una población total de: 19.917, (Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010); la mortalidad general fue de 196 muertes (Fuente SIMS), corresponde a una tasa de: 9,48%.

Que esta municipalidad de Firmat en el año 2014 presentó la Sala de Situación de Salud local a través de la cual se analizan los factores que determinan las situaciones de salud, las soluciones más viables y factibles de acuerdo con el contexto local, para el posterior monitoreo y evaluación de los resultados obtenidos una vez aplicadas las decisiones tomadas.

Que la Sala de Situación de Salud es un espacio de información sistematizada que caracteriza la situación de salud de nuestra localidad, para la toma de decisiones basadas en evidencias; al tiempo que genera el momento, la instancia y un espacio para la democratización de la misma.

Que de este modo, la Sala de Situación de Salud Local se convierte en un instrumento para la identificación de necesidades, la movilización de recursos, el monitoreo y evaluación de las intervenciones en salud;

Que entre los objetivos planteados en el programa FIRMAT + SANA se encuentran:

Aumentar en número y eficiencia las políticas públicas destinadas a mejorar los hábitos saludables de alimentación, actividad física, consumo de sal y exposición al humo del tabaco de la población de la ciudad de Firmat.

Concientizar sobre las consecuencias negativas de la exposición activa o pasiva al humo del tabaco y promover espacios libres de humo. En la actualidad existen un 42% de hogares firmatenses con al menos 1 fumador (Fuente: Observatorio de salud Firmat 2006).

Que el sedentarismo, la exposición al humo de tabaco, el bajo consumo de frutas y verduras, la demanda en aumento de alimentos de gran densidad calórica y el uso excesivo de sal, son algunos de los factores de riesgo que deben ser modificados para reducir la patología cardiovascular y sus principales efectos como son la muerte prematura, la

enfermedad cerebro vascular y la vasculopatía periférica.

Que serán beneficiarios todos aquellos vecinos de Firmat que presentan factores de riesgo (malos hábitos de alimentación, actividad física, consumo de sal y exposición al humo de tabaco) para enfermedades crónicas no transmisibles, especialmente cardiovasculares, aproximadamente el 50% de la población.

Que es absolutamente necesario, en nuestra comunidad, trabajar sobre los factores de riesgo para enfermedades crónicas no transmisibles, ya sea como estrategia de prevención primaria y/o secundaria.

Que en el año 2014 este Concejo Municipal fue convocado por alumnos de los últimos años de la escuela secundaria N°421 “Dr. Pablo Tiscornia”, en donde se presentaron entre otros proyectos la regulación del consumo de tabaco en espacios cerrados con masiva concurrencia de jóvenes: boliches bailables, salones de fiesta, etc.

Que como consecuencia de esa solicitud los Concejales presentes, representantes directos de la ciudadanía, creemos necesario la implementación de una normativa local que ratifique lo planteado por las leyes nacionales y provinciales.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: CREACIÓN:

Impleméntese en el ámbito de la Municipalidad de Firmat el programa: “Firmat, libre de humo de tabaco”, cuyas acciones están destinadas a la prevención, primaria y secundaria, del hábito de fumar, con el objeto de disminuir en la población, la morbimortalidad causada por el consumo activo y pasivo del tabaco en cualquiera de sus formas.

Art. 2º: OBJETIVOS:

La autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para la instrumentación de los siguientes objetivos:

General:

Lograr que no fumar sea una norma en nuestra comunidad.

Específicos:

- a) Aumentar en número y calidad las políticas públicas que produzcan en los distintos grupos etarios un cambio hacia hábitos saludables que nos transformen y nos sostengan a través del tiempo en una FIRMAT + SANA.
- b) Difundir e instalar en la sociedad la conciencia de la problemática de las Enfermedades No Transmisibles y sus principales factores de riesgos, entre los cuales se encuentra la exposición al humo del tabaco, mediante una activa y amplia campaña educativa en relación a la práctica de hábitos saludables y, en particular, del consumo de productos elaborados con tabaco.
- c) Formar redes con la participación interinstitucional de la Municipalidad de Firmat, comercios locales y ONGs, a fin de difundir la información y los beneficios en la salud que produce el abandono del hábito de fumar y/o la disminución del mismo.
- d) Crear ambientes no propicios para la práctica del hábito de fumar, para la prevención del fumador pasivo y del inicio del hábito de fumar.
- e) Investigar permanentemente todos los temas que sean pertinentes al mejor control del tabaquismo.

Art. 3º: DEFINICIONES TÉCNICAS:

Quedan comprendidos en los alcances de la presente ordenanza, los productos hechos con tabaco que se destinen al consumo humano a través de la acción de fumar.

Será considerado establecimiento libre de Humo de Tabaco Ambiental, aquella institución pública o privada, cualquiera sea su finalidad (comercial, cultural, de servicios, educativa, etc.) en cuyas instalaciones no se consuman productos del tabaco en ninguna de sus formas.

Art. 4º: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES:

Prohíbese, auspiciar eventos deportivos y culturales, y participar de los mismos con indumentaria, que contengan publicidad de empresas y/o marcas dedicadas a la producción

y/o distribución de tabaco y sus derivados.

Ninguna persona fumará tabaco ni sostendrá tabaco encendido en áreas cerradas interiores de cualquier lugar de trabajo, público o privado.

Por lo tanto, prohíbese, fumar en:

1) Todos los edificios públicos, dependientes de los tres poderes del estado local, tengan o no atención al público. Tal prohibición alcanza solo a los lugares techados, pudiéndose destinar, como área de fumadores, un lugar abierto.

2) Todas las dependencias de edificios públicos o privados, cualquiera sea su finalidad (sanitaria, educativa, comercial, cultural, de servicios, etc.), en donde regular o eventualmente pueda concurrir la población.

3) Servicios de transporte público de todo tipo y distancia.

Art. 5º: El cumplimiento, en el ámbito público, de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se realizará mediante la efectiva aplicación de estrategias de control a través de la Secretaria general y de control de la Municipalidad de Firmat, de acuerdo a lo expresado en la Ley provincial N° 12432 en su artículo 10ª inciso a):

“Sin perjuicio del control que ejercerá el Estado Provincial a través de los organismos pertinentes, los Municipios y Comunas, dentro de sus jurisdicciones serán también responsables de ejercer el debido cumplimiento de la presente ley”.

Art. 6º: FINANCIAMIENTO:

La Secretaria de Salud y promoción comunitaria de la Municipalidad de Firmat dispondrá de los recursos necesarios para la implementación del Programa “Firmat, libre de humo de tabaco”.

Art. 7º: DISPOSICIONES GENERALES:

La Secretaria de Salud y promoción comunitaria de la Municipalidad de Firmat, sin perjuicio de la participación de otras áreas específicas, deberá diseñar en forma coordinada, estrategias de educación para desarrollar habilidades y capacidades en educadores y educandos, que permitan a los jóvenes oponerse con libertad a las influencias macro-ambientales que inducen a fumar. También deberán coordinar estrategias de comunicación tendientes a hacer conocer los riesgos que el consumo de tabaco representa, tanto para fumadores como para los que no lo son; como así también difundir los alcances de esta ley, en todos los centros sanitarios y educativos de la ciudad de Firmat, por todos los medios a su alcance, y al conjunto de la población.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Danilo Garziera - Presidente Consejo Municipal de Firmat

Marcela Peotta Mirosevich - Secretaria Consejo Municipal de Firmat

